

Barranquilla, septiembre 2024

REF. OFICIO DE PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN EL CUADRO DE INFORMACIÓN.

Mediante el presente oficio, me permito iniciar la gestión correspondiente a fin de adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de prestación de servicios, que se relacionan en el cuadro a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	Nº CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO	72.132.603	2024062	Septiembre 30 de 2024	45.000.000
NESTOR ALONSO ASTORGA CAMPO	72.297.654	2024105	Septiembre 30 de 2024	45.000.000
DAVID ENRIQUE BORJA MORENO	72.262.389	2024179	Septiembre 30 de 2024	19.089.000
JAIME ALBERTO EGEA MAESTRE	8.724.407	2024183	Septiembre 30 de 2024	21.000.000
DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ	1.140.891.205	2024188	Septiembre 30 de 2024	38.500.000
SHIRLEY SUHAILL CAMPO CEBALLOS	22.655.551	2024189	Septiembre 30 de 2024	38.500.000
OSCAR WILFRIDO RONCALLO NIEVES	72.289.158	2024214	Septiembre 30 de 2024	26.000.000
JUVENAL ANDRES PEREZ VIÑAS	1.072.717.632	2024215	Septiembre 30 de 2024	32.500.000
OSWALDO CENTENO CADENA	85.440.353	2024217	Septiembre 30 de 2024	19.500.000

A solicitud le presento de manera respetuosa las siguientes consideraciones a saber:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: **ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR.** Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que mediante **Resolución No. 143 del 31 de julio de 2024**, se designo a la Personera Auxiliar para celebrar contratos y convenio en representación legal de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**.
3. Se destaca la necesidad de la Personería Auxiliar de contar con un equipo interdisciplinario de profesionales y apoyo, para fortalecer la institución, mejorar la gestión y mejorar la calidad de los servicios. Para lograr esto se requiere continuar contratando expertos en diferentes áreas, el personal actual, descrito en el cuadro de la solicitud, ha demostrado ser efectivo en desarrollar esta actividad y, por lo tanto, se justifica la continuidad de su contratación.

4. Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado.

5. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pacto hasta el 30 de septiembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor de los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades que se llevan en la Personería Auxiliar de la Personería Distrital de Barranquilla y así garantizar la continuidad y eficiencia, que se encuentra en cabeza de dicha Área.

7. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	Nº CONTRATO	PLAZO PRORROGA	VALOR TOTAL ADICION
ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO	72.132.603	2024062	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	18.000.000
NESTOR ALONSO ASTORGA CAMPO	72.297.654	2024105	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	18.000.000
DAVID ENRIQUE BORJA MORENO	72.262.389	2024179	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	8.181.000
JAIME ALBERTO EGEA MAESTRE	8.724.407	2024183	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	9.000.000
DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ	1.140.891.205	2024188	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	16.500.000
SHIRLEY SUHAILL CAMPO CEBALLOS	22.655.551	2024189	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	16.500.000
OSCAR WILFRIDO RONCALLO NIEVES	72.289.158	2024214	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	12.000.000
JUVENAL ANDRES PEREZ VIÑAS	1.072.717.632	2024215	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	15.000.000
OSWALDO CENTENO CADENA	85.440.353	2024217	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.	9.000.000

8. Que en virtud del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

9. Se solicita muy respetuosamente que, en los contratos relacionados a continuación, se establezca la siguiente forma de pago:

CONTRATISTA	IDENTIFICACION	Nº CONTRATO	VALOR TOTAL ADICION	FORMA DE PAGO
ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO	72.132.603	2024062	18.000.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00)
NESTOR ALONSO ASTORGA CAMPO	72.297.654	2024105	18.000.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00)
DAVID ENRIQUE BORJA MORENO	72.262.389	2024179	8.181.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L (\$2.727.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L (\$2.727.000.00)
JAIME ALBERTO EGEA MAESTRE	8.724.407	2024183	9.000.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00)
DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ	1.140.891.205	2024188	16.500.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000.00)
SHIRLEY SUHAILL CAMPO CEBALLOS	22.655.551	2024189	16.500.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000.00)
OSCAR WILFRIDO RONCALLO NIEVES	72.289.158	2024214	12.000.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00)
JUVENAL ANDRES PEREZ VIÑAS	1.072.717.632	2024215	15.000.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.00) y dos (2) pagos

				mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.00)
OSWALDO CENTENO CADENA	85.440.353	2024217	9.000.000	Mediante un (1) primer pago al treinta (30) de octubre de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00)

De antemano gracias por la colaboración y atención prestada.

Atentamente,



WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES

Personera Auxiliar

Supervisora